

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las once horas y diez minutos del día siete de octubre del año dos mil quince.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil quince – sesenta y seis vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo el 5 de octubre de 2015, solicitud hecha por el señor [redacted] quien es de veintisiete años de edad, Enfermero, del domicilio de San Marcos departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted]

y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- Convenio entre FOSALUD y Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” del año 2013.-

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, tiene a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante [redacted] hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso del mecanismo que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo, a excepción que se sea inexistente.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19

del Reglamento, por lo cual se procedió a darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha 06 de octubre del 2015, trasladándose a la Unidad de Movilización de Recursos con copia a la unidad jurídica. Habiéndose obtenido respuesta ese mismo día 6 de parte de la unidad de Movilización de Recursos, en la que se me proporciona el Convenio Respectivo, el cual anexo a la presente resolución con la aclaración de parte de dicha unidad que literalmente dice:

“Estimado Aníbal, las intervenciones que apoyan la prestación de servicios de atención y rehabilitación de pacientes con problemas de salud por el consumo nocivo de alcohol y tabaco en el hospital psiquiátrico están amparadas al convenio marco suscrito con el MINSAL, cuya copia he adjuntado.

Puesto que el convenio marco respalda todos los servicios de salud de FOSALUD en los establecimientos de la RISS, no hubo necesidad de hacer un acuerdo paralelo que fuera exclusivo con el hospital psiquiátrico.

espero satisfacer sus necesidades de información

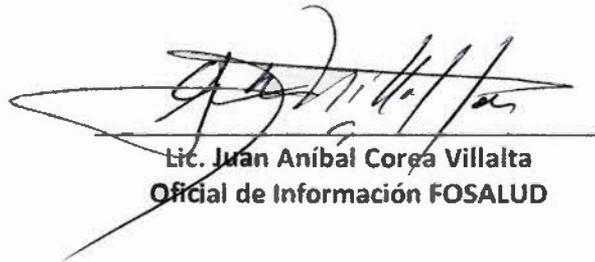
Cordialmente

Ing. Marietta P. Valle
Jefe Unidad Movilización de Recursos
Tel +503.2528.9763 Fax +503.2528.9723
E-mail mariettavalle@fosalud.gob.sv “

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 68 inc. 2do. 72, y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) ENTREGUESELE: la información pública solicitada y requerida por el señor , en los numerales 1, 2, y 6 de su solicitud de información en la forma antes expresada;

- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD



San Salvador, 27 de junio de 2013

OFICIO DE/2013-152 BIS

Doctora
María Isabel Rodríguez
Ministra de Salud
Presente.

Estimada Dra. Rodríguez:

Por este medio, remito dos originales del **Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), y el Ministerio de Salud (MINSAL).**

Agradeceré enviar a la brevedad a esta Dirección, un original del documento en referencia debidamente firmado y sellado.

Sin más sobre el particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mis muestras de respeto y estima.

Atentamente,



Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez
Directora Ejecutiva
FOSALUD



RECIBIDO
FECHA 27-06-13
NOMBRE Sandra
HORA 11:30 a.m.
DESPACHO MINISTERIAL
MINSAL





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), Y EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

Este documento actualiza y sustituye a partir de su vigencia el Convenio suscrito entre las partes en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

[Junio de 2013]



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Nosotros, Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER**, quien es de noventa años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número

Actuando en nombre y representación, como Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y por ende como Representante Legal del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, de cuya Personería Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Diario oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomo CIENTO CUARENTA Y UNO, correspondiente al día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, mediante el cual se crea el Ministerio de Salud y Asistencia Social; b) el Diario Oficial número CINCUENTA Y SIETE, tomo CIENTO CUARENTA Y OCHO, de fecha viernes diez de marzo de mil novecientos cincuenta, que contiene el decreto número QUINIENTOS VEINTIUNO, decretado por el Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador, en el cual se sustituye en todas las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones el término "Ministerio de Asistencia Social" por el de "Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social" reformando en el decreto anteriormente relacionado en el literal anterior; c) el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, correspondiente al día primero de junio del año dos mil nueve, que contiene el ACUERDO número UNO, de fecha primero de junio del año dos mil nueve, emitidos por el señor presidente de la República, señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en el cual se nombra como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social a la doctora MARÍA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER, a partir de esa fecha, debiendo remitir su propuesta constitucional antes de asumir sus funciones; d) Certificación extendida por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en esta ciudad el día primero de junio de dos mil nueve, por Acuerdo número UNO de esa fecha, la doctora MARÍA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER, fue nombrada como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que en ese acto rinde su protesta constitucional ante el Presidente de la República, por lo que la compareciente se encuentra debidamente facultada para otorgar el presente acto, quien en adelante se denominara "EL MINISTERIO"; Licenciada **ETHEL VERÓNICA VILLALTA DE RODRÍGUEZ**, quien es de sesenta años de edad y Licenciada en laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con numero Único de Identidad

actuando en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, según consta en el Acta número TRES, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada a las quince horas con diez minutos del día lunes veinte de julio de dos mil nueve, en el punto de acta número IV. Facultada en esta ocasión expresamente por el Consejo Directivo del FOSALUD, según consta en el acta de la Reunión Ordinaria de Consejo Directivo número NOVENTA Y TRES, celebrada el día miércoles veintiséis de junio de dos mil trece, punto número seis, para comparecer en tal calidad a suscribir el presente instrumento, que en el presente Convenio me denominaré "FOSALUD".



CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República “(...) El Estado salvadoreño está obligado a asegurar la salud de toda persona residiendo en el territorio (art. 1), a proteger la familia (art. 32) y a garantizar la salud física y mental de los y las menores de edad (art. 35). La salud es un bien público (art. 65) y por eso dará asistencia gratuita a las personas que carezcan de recursos (art. 66) (...)”

- II. Que con la entrada en vigencia de normativas vinculadas a prevenir la discriminación (Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación de las Mujeres en El Salvador) y la violencia contra la mujer (**Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres**) así como garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes (**Ley Especial para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA**) se han elevado la Salud a la condición de un derecho y por tanto todas las instituciones del Estado quedan obligadas a priorizar la protección de la salud por encima de intereses económicos.

- * Que la Reforma del Sistema Nacional de Salud para alcanzar una mayor cobertura, mayores niveles de atención en salud a toda la población salvadoreña en condiciones de eficiencia, eficacia y equidad, así como para alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), considera imperante y necesario elaborar y ejecutar políticas públicas que garanticen el derecho a la salud de la población, según lo descritas en el documento “Construyendo la Esperanza, estrategias y recomendaciones en salud del nuevo Gobierno”. Principalmente lo desarrollado en las Estrategias, No. 2, “**Rectoría y formulación de políticas y planes de salud: establecer y aumentar la capacidad del MINSAL para elaborar políticas y planes de salud, y garantizar la adecuada provisión y cobertura, según necesidades priorizadas**”, No. 8, “**Prestaciones de la red de servicios: el Sistema Nacional de Salud proveerá a toda la población, mediante la red pública de servicios, un conjunto de prestaciones cuyo número y calidad tenderá progresivamente a la integralidad**”; La Estrategia No. 13 “**Reducción del impacto de Emergencias y Desastres**”, el sistema nacional garantizará una atención adecuada de las emergencias, epidemias, (...)”; Estrategia 14, Toxicomanías, Violencia y Salud Mental, recomienda definir estrategias orientadas al mejoramiento de la atención integral en salud mental y las toxicomanías y la No. 21, “**Disponibilidad, calidad y uso racional de medicamentos, garantizar la calidad, la eficacia, la inocuidad y el acceso a los medicamentos esenciales para la población salvadoreña, así como su uso racional tanto por profesionales de la salud como por las personas usuarias**”.



- III. Que el FOSALUD siendo un miembro importante del Sistema Nacional de Salud debe además darle cumplimiento a los objetivos establecidos en su Ley Especial de Constitución, sobre todo los establecidos en el Artículo 4 literales b), e) y d); como a las facultad de la Máxima Autoridad establecidas en el artículo 9, literal k), de la misma Ley.
- IV. Que para lograr la consolidación de un sistema integrado que funcione, basado en principios de solidaridad y equidad, se hace necesario cooperar con los Hospitales Nacionales y las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF) del Ministerio de Salud, para ampliar la cobertura geografía y mejorar la calidad de los servicios de salud, en áreas urbanas y rurales de todo el territorio nacional.

Por tanto, conforme a los considerandos anteriores, tomando en cuenta las constantes necesidades que apremian a los distintos niveles de salud en el país, las cuales se convierten en solicitudes de apoyo del MINSAL al FOSALUD; así como buscando darle cumplimiento al mandato legal de atender anualmente un Programa Especial, que tendrá como finalidad proveer medicamentos, vacunas, insumos médicos y de laboratorio a la red pública de establecimientos de salud y hospitales nacionales, se suscribe el presente Convenio de Cooperación, el cual tendrá aparejado un proyecto o protocolo de acción, el cual se considera parte integrante del mismo.

PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio de cooperación se enmarca por parte del **FOSALUD**, conforme a la atribución que le confiere la Ley, especialmente la señalada en los artículos Uno inciso segundo; Cuatro literales b), e) y d); y Nueve, literales a), d), g) y k) todos de la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, y por parte del **MINISTERIO**, conforme a la atribución que le confiere el numeral dos del artículo cuarenta y uno del Código de Salud.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece las condiciones y términos que regulan la colaboración inter institucional entre el Ente Rector de la Salud en El Salvador, El Ministerio de Salud "MINSAL" y el Fondo Solidario para la Salud "FOSALUD", sin que exista conflicto con sus leyes de creación o sus mandatos establecidos en las leyes ya mencionadas; permitiendo y asegurando la implementación de acciones e intervenciones que fortalezcan la atención de urgencias y emergencias médicas tanto prehospitalarias como hospitalarias, el traslado sanitario de pacientes críticos dentro de la Red, la prevención y tratamiento de las adicciones, la reducción de la morbilidad y la mortalidad materna e infantil, la vigilancia contra la importación de



enfermedades epidémicas en las Oficinas Sanitarias Internacionales, la prevención de la violencia intrafamiliar, la ampliación de la accesibilidad a los servicios médico-odontológicos a través de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud "RIISS", en todos sus niveles para lograr una cobertura universal de los servicios de salud.

TERCERA: EL MINSAL Y EL FOSALUD DE MUTUO ACUERDO ESTABLECEN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

- a) Proveer insumos médicos, insumos odontológicos, medicamentos, vacunas, reactivos de laboratorio y equipos de diagnóstico y terapéutico que mejoren la calidad de los servicios de salud en establecimientos de la RIISS.
- b) Proveer los profesionales (recursos humanos) necesarios para ejecutar los proyectos y programas especiales que el FOSALUD haya acordado establecer con el MINSAL para ampliar la atención de servicios y la cobertura geográfica y la calidad de los servicios de salud.
- c) Fortalecer la capacidad técnica y de investigación del MINSAL para para producir evidencia científica que sustente mejoras a las políticas de salud o a las estrategias de atención en salud, dándole especialmente interés a la prevención y la atención de la población afectada por enfermedades crónicas no transmisibles asociadas al consumo de sustancias nocivas para la salud.
- d) Contribuir en el análisis, diseño y actualización de las políticas de salud y para proponer iniciativas de reforma y actualización del marco jurídico nacional en función de garantizar el derecho a la salud de la población.
- e) Reconocer los derechos de autoría y todas las aportaciones realizadas por cualquiera de las partes de las iniciativas conjuntas en impresos oficiales, notas de prensa, publicaciones en la Web y redes sociales.
- f) Permitir el uso de instalaciones físicas, equipo, mobiliario del MINSAL para la prestación de servicios durante el horario ampliado de atención (veinticuatro horas, los fines de semana y días festivos).
- g) Garantizar el servicio gratuito a los pacientes de los diferentes centros asistenciales, no admitiendo cobros, contribuciones o donaciones, ya sea en efectivo o en especie.



- h) Asumir la corresponsabilidad de las acciones emprendidas de manera conjunta y someterse de la auditoria de la Corte de Cuentas. Para ello mantendrán la documentación de respaldo y la harán accesible según lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Publica, LAIP.

CUARTA: VIGENCIA.

Este Convenio tendrá como vigencia un año a partir de su firma, siendo renovado de manera automática. Asimismo, podrá ser modificado y ampliado por adenda, suscrita por el FOSALUD y EL Ministerio de Salud Pública, y será parte integrante del presente documento. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en la Adenda, permanecen inalterables en el Convenio respectivo.

QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Se dará por terminado el presente convenio por los siguientes motivos:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo consentimiento expreso de las partes.

SEXTA: GENERALIDADES.

Cualquier aspecto que no se encuentre contemplado en ninguna de las cláusulas anteriores será resuelto por simple acuerdo de manera escrita entre las partes.

El presente documento actualiza y sustituye a partir de su vigencia el Convenio suscrito entre las partes en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, quedando sin efecto el anterior y siendo lo aquí dispuesto lo que regulará la relación interinstitucional entre el MNSAL y el FOSALUD.

En fe de todo lo anterior, firmamos el presente documento en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

**Dra. María Isabel Rodríguez
Vda. de Sutter.**
Ministra de Salud Pública



**Lic. Ethel Verónica Villalta
de Rodríguez**
Directora Ejecutiva de FOSALUD

